<u>LEY N° 1991</u> LEY DE 28 DE JULIO DE 1999

HUGO BANZER SUAREZ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a Y.P.F.B., transferir el bien inmueble de su propiedad ubicado en el barrio Guadalquivir con una extensión superficial de 19.362 m2., a favor de la Prefectura del Departamento de Tarija.

ARTICULO SEGUNDO.- La transferencia se realizará a título oneroso en base al valor de libros del mencionado inmueble, mediante 10 cuotas anuales que será prevista en la partida correspondiente del Presupuesto de la Prefectura de Tarija.

ARTICULO TERCERO.- El inmueble a transferirse tendrá como fin la construcción de un Coliseo Deportivo a cargo del presupuesto prefectural.

Pase al poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve años.

Fdo. Mario Paz Zamora, Hugo Carvajal Donoso, Gonzalo Molina Ossio, Edgar Lazo Loayza, Franz Rivero Valda., Luis Llerena Gamez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUARES, Franz Ordanza Linares, Herbert Müller Costas, José Luis Lupo Flores, Tito Hoz de Vila Quiroga.